



## **-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales sanciona la siguiente

### **ORDENANZA Nº 2976/2021**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese la licencia por violencia de género, en adelante la licencia, destinada a todas las mujeres y disidencias que trabajen en la Municipalidad de Sunchoales y Organismos Autárquicos Descentralizados Municipales, conforme a la Ley Nacional 26.743 y Ley Provincial 13.348.-

**ARTÍCULO 2º.-** Para la presente Ordenanza, se entiende por violencia de género, toda acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado municipal o por sus agentes.-

**ARTÍCULO 3º.-** La licencia tiene carácter especial, y se otorga por un plazo de cinco (5) días hábiles, con goce de sueldo y sin requerir un mínimo de antigüedad en el cargo. Puede ser solicitada por cualquier medio, contando con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia ante el organismo competente, debiendo la Municipalidad de Sunchoales preservar el derecho a la intimidad de la víctima.-

**ARTÍCULO 4º.-** La licencia entra en vigencia a partir de la comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicio la persona, debiendo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas presentar la debida justificación emitida por el equipo de género local, o el organismo que en el futuro la reemplace con competencia específica para la atención y asistencia a las mujeres y disidencias en situación de violencia.-

**ARTÍCULO 5º.-** Al solicitarse la licencia se dispondrán acciones para el acompañamiento, seguimiento, información y abordaje integral a través de los organismos competentes dentro de su estructura orgánica y funcional.-

**ARTÍCULO 6º.-** Las condiciones laborales de quien haya solicitado la licencia, no podrán ser modificadas, salvo a instancias de la persona solicitante.-

**ARTÍCULO 7º.-** El uso de la licencia no debe afectar la remuneración que corresponda abonar a quien haya solicitado dicha licencia, ni eliminar, ni compensar



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

aquellas otras licencias a las que la misma tenga derecho a gozar según la legislación vigente.-

**ARTÍCULO 8º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-